



Santiago, 15 de marzo de 1993

F.004/93

Señor
Carlos Bascuñan Edwards
Jefe de Gabinete de la Presidencia
Palacio de la Moneda
PRESENTE

Señor Jefe de Gabinete Presidencial :

Esa Jefatura de Gabinete de la Presidencia, mediante nota de fecha 11 de febrero pasado se sirvió enviar a este Banco copia del oficio Ord. Nº 134/170, de 9 de febrero de 1993, de la Subsecretaría de Hacienda, que contiene la opinión de este Ministerio sobre la presentación que el Banco del Desarrollo sometió al Presidente de la República, para expresarle su inquietud sobre la suerte de sus créditos derivados de las liquidaciones de los valores cobrados por la ex-Asociación Nacional de Ahorro y Préstamos, ANAP y otros aspectos relacionados con la cartera hipotecaria que este Banco adquirió a esa entidad en 1989. Esta cantidad en el mes de octubre pasado ascendía a una suma de \$ 513.375.000 sin contar el monto de diversos otros créditos que no ha sido posible precisar y que deben ser recomprados por el obligado. Los antecedentes y consideraciones vertidos en ese informe confirman que nuestras aprehensiones tenían pleno fundamento y que la situación de absoluta incertidumbre sobre el destino de los créditos insolutos del Banco, a que dio lugar la extinción de ANAP y el término de la existencia legal de la ex-Caja Central de Ahorros y Préstamos, ordenados por el artículo 1º de la ley Nº 18.900, se mantiene hasta la fecha, no obstante los casi tres años en que ella debió quedar determinada.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 949
Teléfono: 6982901 - Casilla 320 - V
Tx: 340654 BANDES CK - Fax: (56-2) 6715547
Santiago - Chile

Por ello, el infraescrito se ve obligado a dirigirse por su intermedio a V.E. para solicitarle tenga a bien adoptar las medidas que estime procedentes para resolver el grave problema originado por la indefinición del resultado de la cuenta que debió rendirse de los derechos, obligaciones y patrimonio de ANAP, dentro del plazo de tres meses siguientes a su extinción y que venció el día 16 de abril de 1990.

Tal como lo señalamos en nuestra solicitud anterior, la falta de aprobación de esa cuenta impide que el Fisco asuma el cometido que le impuso el artículo 5º del citado cuerpo legal, de hacerse cargo de las obligaciones de ANAP, lo que implica que las contraídas por esa entidad con el Banco del Desarrollo por los conceptos indicados, continúen pendientes y sin sujeto pasivo.

Al tenor de lo expresado por la Subsecretaría de Hacienda, este estado de cosas no tendría manera de modificarse, ya que exigiría, por un lado, la aprobación final de la cuenta de la liquidación de la ex ANAP, en circunstancias que en julio de 1992 se habría dado traslado al cuentadante de las observaciones formuladas a su rendición, lo que significa actualmente que ese liquidador, junto con la Subsecretaría y la Contraloría General, se hallen coordinando acciones para concretar el diseño, desarrollo y ejecución de un plan de trabajo para llevar a cabo el proceso de subsanar tales objeciones.

Por otra parte, según el mismo informe, en julio de 1991 habría iniciado su tramitación legislativa un proyecto de ley que entregaría al Ministerio de Bienes Nacionales la administración de las propiedades adjudicadas y recibidas en pago por los organismos del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamos, así como la cartera de créditos hipotecarios no licitados al término de su existencia y facultaría a esa Secretaría de Estado para extender las escrituras públicas de compraventa, adjudicación, cancelación y alzamiento de las garantías constituidas sobre créditos derivados o adquiridos por esas entidades que estén pagados íntegramente y, además, conferiría al Consejo de Defensa del Estado la representación judicial del Fisco en los asuntos relativos a los juicios pendientes dejados por los organismos disueltos.

La verdad es que ambas informaciones, lejos de aminorar nuestra preocupación, vienen a agudizarla, porque si después de ocho meses de efectuado el traslado de los reparos a la cuenta, los organismos que participan en ese proceso se hallan todavía diseñando un plan de trabajo para resolver esas objeciones, difícilmente es dable esperar una pronta decisión acerca de nuestros créditos y menos que ellos sean asumidos por alguna autoridad o institución fiscal.

A su turno, la situación que afecta al Banco del Desarrollo y a otros acreedores, escasa vinculación posee con la iniciativa legal a que alude la Subsecretaría de Hacienda, porque ella no incide en propiedades cuya administración asumiría el Ministerio de Bienes Nacionales, ni en el otorgamiento de escrituras públicas referentes a las garantías hipotecarias de los deudores del ex-SINAP y ciertamente esta empresa entiende que el Consejo de Defensa del Estado no requiere de autorización legal alguna para asumir la defensa judicial del Fisco, ya que ésta es precisamente su función institucional.

Ello, aparte que por los conceptos que originan los créditos del Banco no se ha entablado ni podría interponerse actualmente una acción judicial dirigida a perseguir su pago, por cuanto, según se apuntó, el Fisco no adquirirá la condición de deudor de esas obligaciones, sino después que se apruebe la cuenta de la liquidación del referido sistema, en la forma prevista por el artículo 3º de la ley N° 18.900.

De este modo, las informaciones proporcionadas por la Subsecretaría de Hacienda, no aportan ninguna solución, ni aún en lo mediato, a los problemas que afectan al Banco y, al contrario, su predicamento, en orden a que carece de atribuciones en la materia y que sería necesario asignarlas a algún organismo estatal, tampoco puede convencer a esta empresa, habida consideración de las funciones que la Ley N° 18.900 radicó en esa Secretaría de Estado y de las que debe cumplir el Servicio de Tesorería con arreglo a los artículos 2º del D.F.L. N° 5, de 1963 y 30 del D.L. N° 1.263, de 1975.

En estas circunstancias, el Banco se permite insistir en las peticiones formuladas en su anterior presentación de 24 de diciembre de 1992, y solicitar un pronunciamiento sobre la situación descrita en ella y, si se estima oportuno, adoptar las disposiciones necesarias para que los organismos estatales competentes, según las normas antes citadas, paguen al Banco del Desarrollo las sumas que corresponden a los créditos insolutos que esta empresa tenía en contra de la ex-ANAP por los conceptos señalados, de acuerdo con los antecedentes allegados a esa presentación.

Saluda atentamente a usted,



ALBERTO LIBERONA SAAVEDRA
Fiscal



CBE 93/6985

MEMORANDUM

DE : CARLOS BASCUÑAN E.
Jefe de Gabinete

A : PEDRO CORREA O.
Jefe de División Jurídico Legislativa

FECHA : SANTIAGO, 15 ABRIL DE 1993.

Adjunto remito a usted carta recibida en este gabinete del señor Alberto Liberona, Fiscal del Banco del Desarrollo.

Solicito a usted, tenga a bien, enviar a la brevedad posible el estado de tramitación de la ley que indica.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CARLOS BASCUÑAN EDWARDS